

INFORME AUDIENICA DE PRUEBAS// 11001-3336-031-2019-00303-00// ELIANA KATHERINE PRADA POLANIA Y OTROS vs SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y OTROS Y OTROS.//ALLIANZ SEGUROS S.A.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Lun 18/03/2024 7:52

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

AUTORIDAD: TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 11001-3336-031-2019-00303-00.

DEMANDANTE: ELIANA KATHERINE PRADA POLANIA Y OTROS.

DEMANDADOS: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Estimada área de informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 14 de marzo de 2024, se celebró continuación de audiencia de pruebas que trata el art. 181 del C.P.A.C.A. en la cual se llevó a cabo: reconocimiento de personerías, saneamiento del proceso, y se practicaron los testimonios de los médicos: Leonardo Daniel Fontalvo y Carolina Núñez, desistimos del testimonio de la médico Jhoselin Paola Rodríguez, debido a que por asuntos laborales no pudo asistir a la diligencia.

El médico **Leonardo Daniel Fontalvo**, indicó al despacho que el caso lo recordó tras la revisión de la historia clínica, en la cual quedó consignado que la señora Padra Polania había señalado la expulsión de tapón mucoso, sin embargo, aseveró que el médico general valoró a la paciente y evidenció que, el estado de la paciente era normal, pese a que en principio la actividad uterina era irregular, el cuello uterino estaba cerrado sin ningún tipo de sangrado ni salida de líquido. Además, indicó que se consignó que la fetocardia del feto era normal al igual que la monitoria fetal y el resto de los exámenes que le fueron realizados. Lo que dio un diagnóstico de parto.

Indicó que a la paciente se le indicaron signos de alarma, tales como: sangrado, dolor intenso de cabeza o dolor intenso abdominal entre otros, no obstante, de acuerdo con los protocolos médicos le dieron de alta. Indicó al despacho que ginecólogo desde el año 2012, que trabaja con el Policlínico del Olaya desde hace 15 años, y que el staff médico es de aproximadamente 10 ginecólogos. Manifestó que cuentan con equipos de alta tecnología, lo que conlleva a que cuando una paciente ingresa por urgencias, de inmediato se le realiza un examen denominado ecografía fetal, que cada una de las camas cuenta con un equipo disponible para realizarlo, por lo cual, solo cuando la paciente va al baño no tiene monitoreo, de resto es constante.

Explicó al despacho que el monitoreo fetal es un examen que de forma indirecta registra un registro de la frecuencia cardiaca del bebé, y de acuerdo con ello se determina si hay alteración alguna que demuestre sufrimiento fetal. Sin embargo, que para el caso en concreto de la señora Padra, no hubo ningún signo de alarma. Afirmó que no se suministran medicamentos a las pacientes para acelerar el trabajo de parto, porque ello puede conllevar a consecuencias graves como sufrimiento fetal o muerte de la paciente por edemas, entre otro tipo de complicaciones.

Indicó también que las guías médicas informan que las semanas recomendadas para citar a la paciente e iniciar el proceso de parto, es la semana 40 y máximo 6 días. Que las consecuencias de no atender los partos, podrían ser bradicardia, expulsión de líquido o sangrado, dolor de cabeza, actividad uterina irregular. Reiteró que la paciente en ese momento no presentó ningún tipo de irregularidad.

Aseveró también el médico que no se puede realizar una cesárea en pacientes que no lo requieren, toda vez que ello conlleva a que la paciente pueda adquirir algún tipo de infección intrahospitalaria, hemorragia entre otras complicaciones que la podrían llevar a la muerte. En ese mismo sentido explicó que también se podría adquirir algún tipo de infección, si una materna permanece en el hospital sin que sea necesaria dicha situación.

Finalmente informó al despacho que los protocolos médicos son realizados por un equipo de médicos, conformado por el coordinador médico, médico central, enfermería, coordinador general, jefe de enfermería, jefe de división médica y subdirector científico, quienes crean la guía de pasos y atención médica que se debe seguir para cualquier tipo de patología.

Por su parte la médico **Carolina Núñez**, informó al despacho que recuerda el caso por la revisión de la historia clínica, recordó que se trataba de una mamá de 29 años de edad, con un estado fetal insatisfactorio, líquido amniótico meconiado, que el bebé salió en malas condiciones, con dificultad respiratoria, lo que conllevó a que se tuvieron que hacer maniobras de reanimación, las cuales tuvieron un resultado positivo. Informó que el bebé fue trasladado a sala de adaptación neonatal, le hicieron profilaxis, limpiaron cada uno de los orificios del bebé, boca, ano, oídos, dado que había recibido el líquido meconiado. Explicó que esa situación conlleva a que el bebé bronco aspire porque dificulta la función del sistema respiratorio.

Sumado a lo anterior, sustentó que le preocupó la prueba que se tomó del cordón umbilical, en el sentido que no marcaba el PH, el CO₂, el bicarbonato, ni ningún otro elemento, estaba en cero, lo que puede derivar en dos posibles conclusiones, la primera que el bebé nació en muy malas condiciones o que la muestra fue insuficiente.

Indicó finalmente que lo ocurrido con el feto no se puede prevenir o evitar, y que los protocolos de reanimación se renuevan cada dos años, porque cambian las condiciones o procesos para hacerlo.

Por lo anterior, y dado que se dio trámite con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debemos esperar a la contradicción del peritaje en audiencia que se llevará a cabo el 03 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m.

Case N°16417

El tiempo empleado fue de 3 horas con la preparación de la audiencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.